

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2508.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los aspirantes á ella presenten en la Secretaría de este Gobierno sus solicitudes documentadas en el plazo de diez días, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Tarragona 2 de Noviembre de 1882.
—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2509.

Don Casildo Rodriguez y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcanar.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal del presente año, se halla continuada una, que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Alcanar, provincia de Tarragona, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos los señores del Ayuntamiento y los de la Junta municipal de asociados que á continuacion se expresan, en

sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Adriano Castell Queralt, éste explicó nuevamente que el objeto de esta sesion era discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico presente de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, el cual estaba sobre la mesa, con todas sus relaciones y justificantes. Enterados dichos señores, aprobaron por unanimidad todos los capítulos y artículos correspondiente, al presupuesto de gastos. Enseguida se trató de los ingresos y fueron aprobados tambien por unanimidad todas las cantidades que como ingreso ordinario se consignan en los capítulos primero y tercero, haciendo constar que importando los gastos presupuestados la cantidad de veinte y cinco mil doscientas veinte y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, y los ingresos ordinarios cinco mil ciento treinta pesetas treinta y dos céntimos, resulta un déficit de veinte mil noventa y nueve pesetas tres céntimos. En este estado se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de presupuestos del Estado de treinta y uno de Diciembre último, y de la municipal, se acordó por unanimidad imponer un recargo del cincuenta por ciento sobre las cédulas personales, otro del diez y ocho por ciento sobre la cuota de la contribucion territorial, otro del diez y ocho por ciento sobre la cuota de subsidio y otro del setenta por ciento sobre el cupo de consumos, cuyas cantidades se calculan en diez y siete mil seiscientos setenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos. Agotados los recursos que permiten las leyes y quedando aun un déficit de dos mil cuatrocientas veinte y dos pesetas treinta y cinco céntimos, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el expresado déficit, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los

capítulos del presupuesto de gastos puesto que todos ellos son de precisa y absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios municipales que permite el artículo ciento treinta y siete de la vigente ley Municipal, más que los que están ya calculados como ingreso ordinario, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó que para cubrir el repetido déficit se imponga un recargo de un quince por ciento sobre el cupo de consumos, y con cuyo recargo quedará cubierto el déficit en su totalidad, y que para ello se forme el oportuno expediente, pidiendo la correspondiente autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acordándose tambien dar la publicidad debida á este acuerdo en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden citada. En cuyo estado se levantó la sesion firmando todos los señores concurrentes que saben, y por los que no, lo hace á sus ruegos el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Adriano Castell.—Pio Gil.—José Subirats.—Antonio Reverter.—Antonio Sancho.—Antonio Sanz.—La Junta municipal.—Juan Bautista Segarra.—Ramon Gombau.—Matias Chavalera.—Abdon Segarra.—Lorenzo Sancho.—Agustin Monfort.—Andrés Subirats.—Por los Concejales Lorenzo Sancho, José Reverter, Melchor Ulldemolins é individuos de la Junta Agapito Gil, Miguel Gil, que no saben firmar, á sus ruegos y por mí, Casildo Rodriguez, Secretario.»

Y para que el preinserto acuerdo sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de lo que dispone la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, libro la presente en Alcanar á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Casildo Rodriguez.—V.º B.º —El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 2510.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Inspeccion de subsistencias y utensilios.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones y cabezales á las Factorías directas de utensilios del distrito que á continuacion se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 Junio del año anterior, y mandato de la Direccion general de Administracion militar de 12 de Julio último, y no habiendo producido resultado alguno las dos subastas celebradas anteriormente, se convoca por medio del presente anuncio á la admision de proposiciones sueltas que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Gerona y Tarragona, bajo las mismas bases y precios límites que rigieron en las dos anteriores subastas, el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de guerra se hallarán de manifiesto, los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias, el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiere su oferta, calculando por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado, total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que se verificarán las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA para relle- nos.
		Litros.	Kilógras.	Kilógras.
Gerona....	Intendencia y Comisaría de guerra de Gerona.....	2.842	46.777	»
Tarragona..	Intendencia y Comisaría de guerra de Tarragona.....	»	»	74.561

Barcelona 25 de Octubre de 1882.—José G. del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas cénts. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon... pesetas cénts. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas cénts. (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2487.
El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña,
Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas que se han verificado con objeto de contratar el servicio de utensilios militares de los puntos que á continuacion se expresan, se admitirán proposiciones sueltas en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, debiendo tener presente cuantos pretendan interesarse en dicha convocatoria que, tanto la ejecucion de los servicios que se contratan, como la redaccion de las proposiciones que se presenten, deberán sujetarse al pliego

de condiciones y precios limites que rigió en las dos anteriores subastas, cuyo documento se hallará de manifiesto en las mismas dependencias, donde queda abierta la admision de proposiciones.
Los puntos que deben ser contratados, las cantidades con que deben ser garantidas las proposiciones que se presenten, así como el dia y hora en que termina el plazo de esta convocatoria, se consignan en el cuadro que va al pié de este anuncio, entendiéndose que, llegada la hora de la apertura de los pliegos, no podrán presentarse otros nuevos ni retirarse los que se hubiesen presentado.

DEPENDENCIAS donde se admiten las proposiciones.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE LOS PLIEGOS.			Garantía para cada proposi- cion. Pesetas.
		Mes.	Dia.	Horas.	
Intendencia de Ejército.....	Cardona.....		4	10	140
Idem id.....	Villafranca....		4	10 ½	369
Intendencia y Comisaría de Gerona.....	Hostalrich....		4	11	97
Idem id. de id.....	Olot.....		4	11 ½	95
Intendencia y Comisaría de Tarragona.....	Reus.....	Nov. bre.	6	10	232
Intendencia y Comisaría de Lérida.....	Seo de Urgel..		6	10 ½	536
Intendencia y Comisaría de Figueras.....	Figueras.....		6	11	608
Idem id. de id.....	Islas Medas...		6	11 ½	46

NOTA.—Las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras.

Barcelona 23 de Octubre de 1882.—José G. del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta por proposiciones sueltas para contratar el suministro de utensilios á precios fijos á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en....., (aquí el punto) y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

- Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra.)
- Por cada litro de aceite id. id. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon id. id. (en letra.)

Y para lo cual se acompaña como garantía el talon de depósito prevenido y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, la que se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes que se consideran con aptitud suficiente para el desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes dentro el término de ocho dias.

Renau 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Aguadé.

Núm. 2512.

Don Antonio de Oriol de Castellví, Alcalde constitucional de la villa de Flix.

Hago saber: Que el reparto municipal y provincial del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, y durante ellos podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Ascó, Bisbal de Falsó, Fatarella, Margalef, Palma, Ribarroja, Tivisa, Torre del Español, Tortosa y Vinebre lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta poblacion.

Flix 29 de Octubre de 1882.—Antonio de Oriol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2513.

Don Sebastian Ribot Santandreu, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber: Que en seis de Setiembre de este año en el punto llamado el «Estanque de la murtra», término del pueblo de Creixell, se halló dentro del agua cerca de la orilla el cadáver de un hombre de veinte y dos á veinte y cinco años, de estatura regular, cara oval, nariz regular, barba poca, cabello negro no muy largo, ojos grandes pardos, color algo moreno, labios abultados; que vestia pantalon muy remendado de algodón color castaño, camisa de piana con lineas color de canela claro, alpargatas usadas con una sola pasada de cinta en su centro, teniendo en la mano un pedazo de jabon comun; á seis metros de distancia del cadáver se hallaron unos pantalones con lineas blancas y azules y un sombrero de castor blanco ordinario en forma de embudo sin cinta ni forro, cuyo cadáver se supone sea el de uno de los jornaleros vendimiadores que pasan á este partido en la época de recoleccion, procedentes de la Ribera del Ebro; y no habiendo podido efectuarse su identificacion, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que conozcan á

dicho sugeto por las señas expresadas, se presenten en este Juzgado para identificarlo dentro el término de quince dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Ribot.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 2514.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por parte de Don José Barberá y Juan Ripollés, electores y vecinos de Masdenverge, se ha presentado demanda de inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los vecinos de dicha poblacion Jaime Albesa y Alsó, Eloy Martí y Ripolles, Joaquin Ferré Cardona, José Roig Accensi, Tomás Ferré Cardona, Joaquin Tomás Barberá, José Ferré Martí, Domingo Roig Granell, José Tomás Llasat, José Murria Moulló, Joaquin Martí Arasa, José Tomás Barberá, José Martí Ripolles y Francisco Fonollosa y Pallarés.

Y habiendo admitido dicha demanda de inclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 2515.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitán graduado Teniente del Batallon de Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Francisco Guasch Trems, por el delito de primera desercion, cuyo individuo es natural de Valls, de esta provincia.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la Caja de recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Teniente Fiscal, Felipe Roldan.